

**República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal  
Palmira Valle**

**INFORME SECRETARIA**

A despacho del señor Juez, el presente tramite de incidente correccional, informando que la Policía Nacional, comunicó a este despacho judicial el procedimiento para pago de sentencias judiciales, estableciéndose como persona encargada de la firma de los actos administrativos al Brigadier General PABLO ANTONIO CRIOLLO REY. Queda para proveer.

Palmira Valle, Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE, VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE 2024  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0068  
RADICACION No. 2018 - 00458 - 00**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, observa este despacho judicial, que mediante oficio No. GS-2023-ARDEJ-13 de 2023, en respuesta a la apertura de pruebas dentro del presente tramite de incidente correccional, la Policía Nacional informó a este despacho judicial el procedimiento de pago de sentencias judiciales, enunciándose que la firma del acto administrativo que ordena los pagos es realizada por el Brigadier General PABLO ANTONIO CRIOLLO REY, por lo que se torna imperativa la vinculación de este al presente proceso, teniendo en cuenta las disposiciones sancionatorias establecidas en el numeral noveno (9°) del artículo 593 del C.G.P.

Bajo estos parámetros, se oficiara a la Policía Nacional a los correos electrónicos [ditah.oac@policia.gov.co](mailto:ditah.oac@policia.gov.co) y [segn.gudej@policia.gov.co](mailto:segn.gudej@policia.gov.co), siendo estas direcciones electrónicas mediante las cuales se han realizado las actuaciones de la parte incidentada, a fin de enterar personalmente de la presente decisión, al vinculado.

En razón a lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle

**DISPONE**

**PRIMERO: VINCULAR** al presente tramite de incidente correccional y de responsabilidad, aperturado mediante auto interlocutorio No. 1018 del cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022), al Brigadier General PABLO ANTONIO CRIOLLO REY, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Por secretaria, remítase el traslado de la solicitud de sanción y de las demás piezas procesales que integral el presente incidente, a los correos electrónicos [ditah.oac@policia.gov.co](mailto:ditah.oac@policia.gov.co) y [segn.gudej@policia.gov.co](mailto:segn.gudej@policia.gov.co), siendo estas

direcciones electrónicas mediante las cuales se han realizado las actuaciones de la parte incidentada, a fin de enterar personalmente de la presente decisión, al vinculado, conforme el artículo 290 del C.G.P.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado a las demás partes procesales, según lo establecido en el artículo 295 del C.G.P.

El Juez,

**NOTIFIQUESE**  
**ÁLVARO JOSÉ CARDONA OROZCO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de enero de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **447284eb4897cb17a15462c323efb4be0f7bacbb7138a46e38f0a06f82bb5919**

Documento generado en 25/01/2024 02:15:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>